

**REPORTE PÚBLICO N° 0097-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	EMPRESA DE TRANSPORTES EDILBERTO RAMOS S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Puesto de Ventas de Combustibles - Grifo
c.	Ubicación	Av. Pastor Sevilla Mz. B-1, Lt. 01, PPJJ Edilberto Ramos Grupo Residencial 3; distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0097-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	25/02/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 29 de abril de 2009, mediante Resolución Directoral N° 153-2009-MEM/AE, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Instalación y operación de establecimiento de venta al público de combustibles líquidos (GRIFO) del titular Marco Antonio Torres Cueva.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Punto central de ubicación del Establecimiento EMPRESA DE TRANSPORTES EDILBERTO RAMOS	290640	8645502	25/02/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa N° 009747.

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



f4

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O
INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)																	
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)																	
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		Declara que se compromete al cumplimiento de la recolección y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales en cumplimiento de la recolección y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales en cumplimiento a los parámetros que establece en D.S. N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.	IGA N° 1	5. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impacto Observación N° 09 del Informe N° 041-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)																	
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)																	
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	Se compromete a efectuar monitoreos de forma trimestral	IGA N° 1	5. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impacto; Observación N° 08 del Informe N° 025-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)																	
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	El Titular declara el compromiso de llevar a cabo el monitoreo de calidad ambiental del aire en cumplimiento de los reglamentos D.S. N° 074-2001-PCM	IGA N° 1	5. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impacto; Observación N° 10 del Informe N° 041-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)																	
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MONITOREO</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE</td> <td>G1</td> <td>8646098.5</td> <td>291090</td> </tr> <tr> <td>G2</td> <td>8646099</td> <td>291096.5</td> </tr> <tr> <td>G3</td> <td>8646101</td> <td>291097.5</td> </tr> <tr> <td>G4</td> <td>8646091.5</td> <td>291093.5</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM		NORTE	ESTE	CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE	G1	8646098.5	291090	G2	8646099	291096.5	G3	8646101	291097.5	G4	8646091.5	291093.5	IGA N° 1
PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM																					
	NORTE	ESTE																				
CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE	G1	8646098.5	291090																			
	G2	8646099	291096.5																			
	G3	8646101	291097.5																			
	G4	8646091.5	291093.5																			
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)																	
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	Se compromete a efectuar estos monitoreos de forma trimestral.	IGA N° 1	6. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impacto; Observación N° 08 del Informe N° 025-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)																	
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	El Titular declara el compromiso de llevar a cabo el monitoreo de calidad ambiental de ruidos en cumplimiento de los reglamentos D.S. N° 085-2003-PCM	IGA N° 1	6. Medidas de Prevención, Mitigación y/o Corrección de Impacto; Observación N° 08 del Informe N° 025-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)																	
		Puntos de Control	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTOS DE MONITOREO</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">CALIDAD AMBIENTAL DE RUIDO</td> <td>R1</td> <td>8646093</td> <td>291092</td> </tr> <tr> <td>R2</td> <td>8646097</td> <td>291090.5</td> </tr> <tr> <td>R3</td> <td>8646102.5</td> <td>291096</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM		NORTE	ESTE	CALIDAD AMBIENTAL DE RUIDO	R1	8646093	291092	R2	8646097	291090.5	R3	8646102.5	291096	IGA N° 1	Levantamiento de Observaciones (folio 00137); Observación N° 10 del Informe N° 041-2009-MEM-AAE/MACR (Pág. 3)		
PUNTOS DE MONITOREO	COORDENADAS UTM																					
	NORTE	ESTE																				
CALIDAD AMBIENTAL DE RUIDO	R1	8646093	291092																			
	R2	8646097	291090.5																			
	R3	8646102.5	291096																			
4	Líquidos	Compromiso		IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)																	
4	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM		No Aplica																			



24



VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios, se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2014 a las 14.15 horas, con los representantes de la EMPRESA DE TRANSPORTES EDILBERTO RAMOS, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Recepción de Combustible Líquido.
- 2) Almacenamiento Combustible Líquido.
- 3) Venta de Combustible Líquido.
- 4) Recepción Combustible Líquido.
- 5) Venta de Combustible Líquido.
- 6) Isla y dispensadores de Combustibles Líquidos

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2014, a las 15:37 horas.

San Isidro, 16 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental